

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que recibió memorial por el apoderado actor donde solicito medida cautelar dentro del proceso Pasa a Despacho de la señora Juez para que sirva proveer.

Karen Y: Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio No. 083

Proceso: Verbal – restitución de inmueble arrendado
Demandante: Luis Fernando Orozco Ramírez
Demandados: Luis Fernando Zapata
Radicado: 2021-00049-00

A Despacho para estudio se encuentra la presente solicitud de medida cautelar dentro del proceso VERBAL DE RESTIUCION DE INMUBELE ARRENDADO presenta el señor LUIS FERNANDO OROZCO RAMIREZ en contra de LUIS FERNANDO ZAPATA, para lo cual observa el Despacho que desde el día 10 de septiembre de 2021 en providencia No. 0138 , se encuentran ordenadas unas medidas cautelares, no obstante el interesado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia al numeral sexto que dice: ... “A efectos que sea materializada las medidas cautelares acá decretadas, se dispone, de conformidad con lo normado en el artículo 384 No. 7º, concordante con el artículo 590 No. 2º del Código General del Proceso, que la parte demandante, preste caución por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), conforme las pretensiones estimadas en la demanda”.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a572f815ecc3d3f413fb1e4ac951c21eceec2eeaa21f7bb201f99bc11dae50c8**

Documento generado en 20/06/2022 02:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>